

RESOLUCION N°

1508

CORRIENTES,

28 ABR 2022

VISTO:

Lo dispuesto en el inciso c) del Decreto Reglamentario del artículo 87 de la Ley N° 3723 - Estatuto del Docente, y

CONSIDERANDO:

Que la norma citada dispone que a los efectos de la designación del personal interino y/o suplente para el primer cargo del escalafón de las Escuelas Comunes, para Adolescentes y Adultos, de Jornada Completa, de Educación Especial y demás establecimientos dependientes del Consejo de Educación, la autoridad educativa llamará a inscripción desde el 1° al 30 de abril de cada año para el termino lectivo del año siguiente.

Que asimismo el artículo 115 del Decreto Reglamentario, de la Ley N° 3723 (Estatuto del Docente) dispone el periodo de inscripción para aspirantes a interinatos y suplencias del periodo escolar siguiente en el nivel secundario del 1° al 30 de abril del año calendario.

Que dado que los días del cierre del periodo de inscripción se destacan feriados y la demanda de los docentes que deben cumplir con los requisitos de inscripción, se estima oportuno efectuar la prórroga de los plazos enunciados precedentemente y evitar de este modo perjudicar a los docentes aspirantes a ocupar un cargo en el próximo periodo escolar.

Que resulta de aplicación las facultades conferidas en el artículo 6° de la Ley 6233;

Por ello

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°: PRORROGAR, hasta el día 06 de mayo de 2022, la inscripción ordinaria para interinatos y suplencias correspondiente al Periodo Escolar Año 2023 para el primer cargo del escalafón de las Escuelas Comunes, para Adolescentes y Adultos, de Jornada Completa, de Educación Especial y demás establecimientos dependientes del Consejo General de Educación.

Sigue hoja N° 02./



Hoja N° 02.//

ARTICULO 2°: PRORROGAR, hasta el día 06 de mayo de 2022, la inscripción ordinaria para interinatos y suplencias correspondiente al Periodo Escolar Año 2023, para el primer cargo del escalafón de los Establecimientos Educativos, dependientes de la Dirección de Nivel Secundario.

ARTICULO 3°: NOTIFICAR al Consejo General de Educación, a la Junta de Clasificación de Nivel Primario, a la Dirección de Nivel Secundario y por su intermedio a la y Junta de Clasificación para la Educación Secundaria y Artística y a la Junta de Clasificación de Educación Técnica, Agrotécnica y Formación Profesional.

ARTICULO 4° LA presente Resolución es refrendada por la Secretaria General de este Ministerio.

ARTICULO 5°: REGISTRAR, comunicar y librar copias a quienes corresponda.



Dra. Pabla V. Muzzachiodi
Secretaria General
Ministerio de Educación



LIC. PRAEDES YTATI LOPEZ
MINISTRA
MINISTERIO DE EDUCACION
GOB. DE LA PCIA. DE CORRIENTES